



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de marzo de 2015
No. 44

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 403.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, MÉXICO A DESINCORPORAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADO "SALÓN DE USOS MÚLTIPLES" Y PERMUTARLO POR OTRO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 404.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETOCA, MÉXICO A DESINCORPORAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y DONARLO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CLÍNICA REGIONAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 403

**LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Ocoyoacac, México, del inmueble denominado "Salón de Usos Múltiples", ubicado en la calle de Hidalgo s/n, en San Antonio el Llanito, municipio de Ocoyoacac, México, con una superficie de 1,666.80 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 90.00 metros, con Fermín y Guadalupe González.

AL SUR: 90.00 metros, con Dolores Guadarrama, actualmente con Laura Hernández Espinoza.

AL ORIENTE: 18.52 metros, con calle Hidalgo.

AL PONIENTE: 18.52 metros con Dolores Guadarrama.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México del inmueble ubicado en el domicilio conocido como "El Llanito", poblado de San Antonio, municipio de Ocoyoacac, México, con una superficie aproximada de 342.55 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 40.30 metros colinda con terreno de cultivo.

AL SUR: 40.30 metros colinda con terreno de cultivo.

AL ORIENTE: 8.50 metros colinda con camino.

AL PONIENTE: 8.50 metros colinda con propiedad privada.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México y al Gobierno del Estado de México a permutar los inmuebles a que hacen referencia los artículos Primero y Segundo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.- Presidenta.- Dip. Eida Gómez Lugo.- Secretarios.- Dip. Gerardo del Mazo Morales.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Estefany Cecilia Miranda Sánchez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de marzo de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

Toluca de Lerdo, México; a 17 de febrero de 2015.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México a desincorporar un inmueble de propiedad municipal denominado “Salón de Usos Múltiples” y permutarlo por otro propiedad del Gobierno del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año de 2006 el “Jardín de Niños Víctor Hugo”, se encontraba funcionando en un inmueble propiedad del Gobierno del Estado de México, ubicado en el domicilio conocido como “El Llanito”, poblado de San Antonio, en el Municipio de Ocoyoacac, México, el cual era insuficiente para albergar la matrícula actual de niños, además de que año con año se inundaba con aguas negras, por otro lado, la construcción de aulas en la parte superior no era la adecuada por ser un plantel educativo de nivel preescolar y la mayor parte de ellas presentaba fisuras y agrietamientos, lo cual provocaba accidentes y enfermedades a los educandos, inasistencias y suspensión de clases.

Actualmente el Jardín de Niños en cita, se encuentra funcionando en un predio que forma parte del patrimonio municipal denominado "Salón de Usos Múltiples", ubicado en la calle de Hidalgo s/n, en San Antonio el Llanito, Municipio de Ocoyoacac, México, con una superficie de 1,666.80 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 90.00 metros, con Fermín y Guadalupe González.
AL SUR: 90.00 metros, con Dolores Guadarrama, actualmente con Laura Hernández Espinoza.
AL ORIENTE: 18.52 metros, con calle Hidalgo.
AL PONIENTE: 18.52 metros con Dolores Guadarrama.

La propiedad del predio de referencia se acredita con la escritura 1,293, Volumen XXII especial, pasada ante la fe de la Notaria Pública número ocho del Estado de México, inscrita en el entonces Registro de la Propiedad del Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida número 149-1325, del Volumen 52 foja 34, de 1 de noviembre de 2000.

En este contexto, el H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, derivado de la gran necesidad que tenía la comunidad escolar de contar con un espacio de calidad y suficiente para las necesidades del alumnado, en sesión de cabildo de 6 de agosto de 2014, acordó por unanimidad de votos, solicitar a la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, la desincorporación y posterior permuta del inmueble denominado "Salón de Usos Múltiples" de propiedad municipal que ocupa actualmente el "Jardín de Niños Víctor Hugo", por otro propiedad del Gobierno del Estado de México.

El Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble donde se encontraba ubicado el "Jardín de Niños Víctor Hugo", en el domicilio conocido como "El Llanito", poblado de San Antonio, en el Municipio de Ocoyoacac, México, el cual tiene una superficie aproximada de 342.55 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 40.30 metros colinda con terreno de cultivo.
AL SUR: 40.30 metros colinda con terreno de cultivo.
AL ORIENTE: 8.50 metros colinda con camino.
AL PONIENTE: 8.50 metros colinda con propiedad privada.

El Gobierno del Estado de México, acredita la propiedad del referido inmueble con la inmatriculación administrativa 953/88 de 18 de enero de 1989, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad del Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el asiento 423-953 a fojas 48, Volumen Especial, del Libro Primero, Sección Primera, de 24 de enero de 1989.

Es importante señalar que el Delegado del Centro INAH Estado de México, hace constar que los predios objeto de la permuta, no cuentan con valor arqueológico, histórico o artístico.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para que sea el conducto ante esa H. Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este

instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos. Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 404

**LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Huehuetoca, México, la Fracción I, del inmueble ubicado en Manzana 9, Lote 01 entre las calles Paseo San Felipe Neri, Paseo Santa Ana, Paseo San Francisco y Paseo Santa Juliana del Fraccionamiento Santa Teresa VII, Huehuetoca, México, con una superficie de 20,063.873 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Huehuetoca, México, a donar la fracción de terreno que se refiere en el artículo anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar.

ARTÍCULO TERCERO. La superficie de terreno objeto de la donación tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 164.05 metros, con calle Paseo San Francisco.

Al Sur: En cuatro tramos, el primero en 82.79 metros, con Paseo San Felipe Neri, el segundo en 10.53 metros, con pozo de agua, el tercero en 19.64 metros, con pozo de agua, y el cuarto en 9.85 metros, con Paseo San Felipe Neri.

Al Oriente: En dos tramos, el primero en 165.70 metros, con Paseo Santa Juliana, y el segundo en 13.48 metros, con pozo de agua.

Al Poniente: En dos tramos, el primero en 22.13 metros, con pozo de agua, y el segundo en 136.75 metros, con Paseo Santa Ana.

ARTÍCULO CUARTO. La donación de la fracción de terreno estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Huehuetoca, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.- Presidenta.- Dip. Elda Gómez Lugo.- Secretarios.- Dip. Gerardo del Mazo Morales.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Estefany Cecilia Miranda Sánchez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de marzo de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

Toluca de Lerdo, México; a 16 de febrero de 2015.

C. DIPUTADO SECRETARIO

**DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Huehuetoca, México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Instituto Mexiquense del Seguro Social, para la construcción de una Clínica Regional, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, consagra el derecho humano a la protección de la salud que toda persona tiene.

En este sentido, las demandas de los trabajadores del Municipio de Huehuetoca, México exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las que se hará posible el desarrollo integral, tanto en el Municipio de Huehuetoca, México, como de los municipios aledaños con el fin de mejorar su calidad de vida.

El Gobierno Municipal y el Instituto Mexicano del Seguro Social, siendo una de las instituciones que se encargan de proveer el servicio de salud, hacen patente esta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los trabajadores del Municipio de Huehuetoca, México, que lo necesiten.

En esta tesitura, el 12 de noviembre de 2014, el Titular de la Delegación regional Estado de México Oriente del Instituto de Seguridad Social, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Huehuetoca, México, la donación de la Fracción I, del inmueble ubicado en Manzana 9, Lote 01 entre calles Paseo San Felipe Neri, Paseo Santa Ana, Paseo San Francisco y Paseo Santa Juliana del Fraccionamiento Santa Teresa VII, Huehuetoca, México, con una superficie de 20,063.873 metros cuadrados para llevar a cabo la construcción de una Unidad de Medicina Familiar.

En este contexto, el Municipio de Huehuetoca, México, es propietario de la Fracción I, del inmueble ubicado en Manzana 9, Lote 01 entre calles Paseo San Felipe Neri, Paseo Santa Ana, Paseo San Francisco y Paseo Santa Juliana del Fraccionamiento Santa Teresa VII, Huehuetoca, México, y de acuerdo al Plano Topográfico del Inmueble que expide la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetoca, México, tiene una superficie de 20,063.873 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 164.05 metros, con calle Paseo San Francisco; Al Sur: En cuatro tramos, el primero en 82.79 metros, con Paseo San Felipe Neri, el segundo en 10.53 metros, con pozo de agua, el tercero en 19.64 metros, con pozo de agua, y el cuarto en 9.85 metros, con Paseo San Felipe Neri; Al Oriente: En dos tramos, el primero en 165.70 metros, con Paseo Santa Juliana y el segundo en 13.48 metros, con pozo de agua; y Al Poniente en dos tramos, el primero en 22.13 metros, con pozo de agua, y el segundo en 136.75 metros, con Paseo Santa Ana.

La propiedad del inmueble se acredita con la escritura Pública 60,858, libro 1,494, del 1 de diciembre de 2008, celebrada ante la fe del Notario Público 04 del Distrito Federal, inscrita en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00228656, de fecha 27 de marzo de 2014.

El H. Ayuntamiento de Huehuetoca, México, consiente de la necesidad que tienen los sesenta mil derechohabientes afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social para recibir los servicios de salud, los cuales para ser atendidos tienen que desplazarse a otros municipios vecinos, y estimando como prioridad lograr un impacto directo en beneficio de su economía al contar con una clínica en la comunidad, al mismo tiempo fomentar las acciones para incrementar la infraestructura de salud que permita brindar una mayor calidad en la prestación de dicho servicio, en sesiones ordinarias de Cabildo celebradas el 17 de julio, 11 de septiembre y 6 de noviembre todas de 2014, autorizó desafectar del servicio público municipal y desincorporarla del patrimonio municipal previa autorización de la Legislatura Local, la Fracción I, del inmueble ubicado en Manzana 9, Lote 01 entre calles Paseo San Felipe Neri, Paseo Santa Ana, Paseo San Francisco y Paseo Santa Juliana del Fraccionamiento Santa Teresa VII, Huehuetoca, México, la cual de acuerdo al Plano Topográfico del Inmueble que expide la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetoca, México, tiene una superficie de 20,063.873 metros cuadrados con las medidas y colindancias previamente señaladas, y donarla en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de construir una Unidad de Medicina Familiar.

Así mismo, en la sesión de Cabildo de fecha 17 de julio de 2014, el H. Ayuntamiento de Huehuetoca, México, autorizó al Presidente Municipal para realizar los trámites de la desincorporación del bien inmueble antes referido, ante la Legislatura Local.

Es importante señalar que de acuerdo a la constancia que emite el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Huehuetoca, México, debidamente certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del referido Municipio, la fracción de terreno objeto de la donación, carece de valor histórico, arqueológico y artístico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Huehuetoca, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**